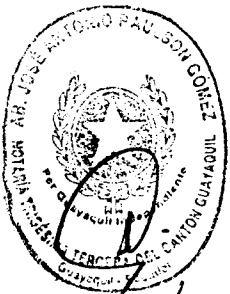




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #  
ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO AL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG" Y COMPAÑÍA INTERNACIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.....  
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor JOSE LUIS SANTOS GARCIA, a nombre y en representación de la EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG", en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento



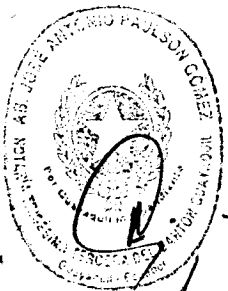
*[Handwritten signatures]*

1 que se agrega a la presente matriz, de estado civil  
2 casado, de profesión ingeniero; y, B) El señor  
3 YVON MELLINGER, de estado civil casado, de profe-  
4 sión Ingeniero, a nombre y en representación de la  
5 compañía INTERNATIONAL WATER SERVICES  
6 (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., en su calidad  
7 de APODERADO del GERENTE GENERAL, según  
8 consta del nombramiento y del Poder Especial que se  
9 agregan a la presente matriz. Ambos comparecien-  
10 tes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana el pri-  
11 mero y francesa entendido en el idioma castellano el  
12 segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciu-  
13 dad de Guayaquil, capaces para obligarse y contra-  
14 tar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos  
15 en el objeto y resultados de esta escritura pública, a  
16 la que proceden como queda indicado, con amplia y  
17 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-  
18 ron la minuta que es del tenor literal siguiente:  
19 **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras pú-  
20 blicas a su cargo, sírvase autorizar una que contiene  
21 el Adendum Modificadorio al Contrato de Concesión  
22 de los Servicios Públicos de Agua Potable y Sanea-  
23 miento de la Ciudad de Guayaquil, firmado entre la  
24 **EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y AL-**  
25 **CANTARILLADO DE GUAYAQUIL ECAPAG** y la  
26 empresa **INTERNATIONAL WATER SERVICES**  
27 **(GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.**, el cual se  
28 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁU-**





1 **SULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen  
2 en la celebración del presente adendum modificato-  
3 rio, por una parte, la **EMPRESA CANTONAL DE**  
4 **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUA-**  
5 **YAQUIL ECAPAG**, representada por su GERENTE  
6 GENERAL, señor ingeniero JOSÉ LUIS SANTOS  
7 GARCÍA, debidamente autorizado mediante Resolu-  
8 ción del Directorio del nueve de septiembre del dos  
9 mil cuatro, a quien para efectos del presente aden-  
10 dum se podrá designar indistintamente como “**ECA-**  
11 **PAG**”, y, por otra parte, **INTERNATIONAL WATER**  
12 **SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C.LTDA.**,  
13 representada por el señor ingeniero YVON MELLIN-  
14 GER, en calidad de APODERADO del GERENTE  
15 GENERAL de ésta, debidamente autorizado me-  
16 diante Resolución del Directorio del veintitrés de  
17 septiembre de dos mil cuatro, a la cual, para efectos  
18 del presente adendum, se la podrá designar como  
19 “**INTERAGUA**” o “**LA CONCESIONARIA**”. **CLÁU-**  
20 **SULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-**  
21 ECAPAG e Interagua C.Ltda., con fecha once de  
22 abril del dos mil uno, suscribieron el contrato de  
23 concesión de los servicios de agua potable y sa-  
24 neamiento de la ciudad de Guayaquil. **DOS. DOS.-**  
25 El primer párrafo de la subcláusula SEIS. NUEVE  
26 del contrato de concesión (“contrato”), Ajuste auto-  
27 mático de las Tarifas por Variación de Costos de  
28 “Trimestralmente a partir del inicio de la Concesión



1 se realizará un ajuste automático de las tarifas por  
 2 variación de costos según el procedimiento que se  
 3 recoge en el Anexo nueve (9), cuyo propósito es  
 4 mantener el poder adquisitivo del ingreso frente a  
 5 incrementos en los Costos, evidenciado por las va-  
 6 riaciones en los principales indicadores de estos".  
 7 **DOS. TRES.-** El Anexo nueve (9) referido en la sub-  
 8 cláusula SEIS. NUEVE del contrato lo constituye el  
 9 Reglamento de Estructura Tarifaria para la Presta-  
 10 ción de los Servicios de Agua Potable y Alcantarilla-  
 11 do para el Cantón Guayaquil ("Reglamento"), el cual  
 12 establece a la energía eléctrica como uno de los  
 13 componentes para el cálculo del factor de actualiza-  
 14 ción. El artículo diez (10), Factor de Actualización  
 15 (FACT), del Reglamento establece en las partes  
 16 pertinentes que: "El factor de actualización se apli-  
 17 cará con el objeto de que la estructura tarifaria re-  
 18 fleje los valores reales. Este se aplicará al menos  
 19 trimestralmente. Los componentes de la fórmula pa-  
 20 ra calcular el factor de actualización son los si-  
 21 guientes: -----

Índices	Siglas	Ponderación
Índice al consumidor	Ip	0.50
Energía Eléctrica	E	0.30
Remuneración Unificada	RU	0.20

22  $FACT = [0.50 * (Ip1/Ip0)] + [0.30 * (E1/E0)] + [0.20 * (RU1/RU0)]$ .- (...) los índices de Energía Eléctrica  
 23 E0 y E1, serán los publicados por el Instituto Nacio-  
 24 nal de Estadísticas y Censos (INEC), en la publica-  
 25

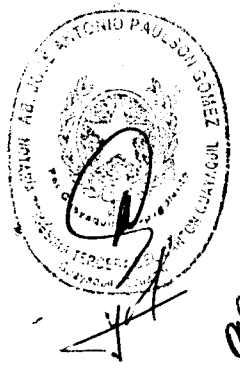


1 ción "Índice de Precios al Consumidor Urbano (IP-  
2 CU)" en la tabla "Índice de Guayaquil", identifica-  
3 dos... con el "No de orden (doce) 12" como "Electri-  
4 cidad, gas y otros combustibles(...)" (...). Los facto-  
5 res Ip0, E0, y RU0 son los correspondientes al 31 de  
6 marzo del dos mil. Los factores Ip1, E1, y RU1 son  
7 los correspondientes al último día del mes anterior  
8 al período de aplicación del factor de indexación.  
9 (...). La actualización de los componentes de las ta-  
10 rifas aplicables al servicio de Agua Potable, se cal-  
11 culará de la siguiente manera: -----

12 a)-----Para la tarifa referencial:  
13 ----- $Tr = FACT * Tr0$ .-----

14 b) -----Para el Cargo Fijo: se  
15 aplicará el factor FACT a cada uno de los cargos  
16 según el diámetro de la conexión establecidos en el  
17 Artículo 4to. de este reglamento." **DOS. CUATRO.-**

18 En la ejecución del contrato, en lo referente al ajuste  
19 automático de la tarifa, las partes han mantenido di-  
20 vergencias de criterio con respecto a la aplicación  
21 del índice de energía eléctrica, las mismas que se  
22 circunscriben a lo siguiente: **DOS. CUATRO. UNO.**  
23 ECAPAG apelando al espíritu e intencionalidad de  
24 las cláusulas contractuales, sostiene que la aplica-  
25 ción del índice de energía eléctrica debe correspon-  
26 der a incrementos de los costos, con el objeto de  
27 que la estructura tarifaria mantenga su poder adquisi-  
28 sitivo y refleje los valores reales. Por lo expuesto



1 al haberse suspendido los incrementos de la tarifa  
2 de energía eléctrica, denominada "Industrial de  
3 bombeo", aplicable a la operación de la planta de  
4 tratamiento La Toma, desde noviembre del dos mil  
5 uno, mediante Decreto Ejecutivo, ECAPAG ha obje-  
6 tado los ajustes de la tarifa de agua potable en rela-  
7 ción a dicho índice. **DOS. CUATRO. DOS. INTERA-**  
8 **GUA**, argumentando que la literalidad de las dispo-  
9 siciones contractuales, refleja la intención de los  
10 contratantes mantiene que es su derecho la apro-  
11 bación del ajuste de las tarifas de agua potable  
12 aplicando los incrementos del índice de energía  
13 eléctrica, publicado por el Instituto Nacional de Es-  
14 tadísticas y Censos (INEC), en la publicación "Índice  
15 de precios al consumidor urbano (IPCU)", en la tabla  
16 "Índice de Guayaquil", con el "No. de orden (doce)  
17 12"; como "Electricidad, gas y otros combustibles".  
18 **DOS. CINCO.-** Para zanjar dichas divergencias las  
19 partes en aplicación del procedimiento señalado en  
20 la subcláusula DIECISEIS. DOS. del contrato de  
21 concesión "Resolución de Controversias", imple-  
22 mentaron durante varios meses el mecanismo de  
23 discusión directa, luego de lo cual llegaron a un  
24 acuerdo que se plasmó en el Acta-Acuerdo firmada  
25 el veintiuno de julio del dos mil cuatro y que se de-  
26 talla en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCE-**  
27 **RA: ACUERDO.-** Con los antecedentes expuestos,  
28 **INTERAGUA y ECAPAG acuerdan: TRES. UNO.-**

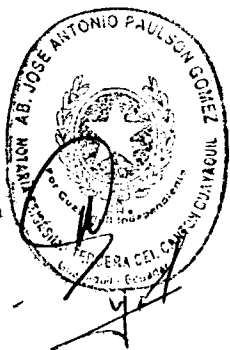




1 **Reconocimiento de Diferencias.** Interagua, reco-  
2 noce el beneficio producto de la diferencia entre el  
3 costo de la energía eléctrica contratada por Intera-  
4 gua a mayo del dos mil dos, ajustada al valor del  
5 mes "n" por el movimiento del índice de energía  
6 eléctrica, esto es, el publicado por el Instituto Na-  
7 cional de Estadísticas y Censos (INEC), en la publi-  
8 cación mensual "Índice de Precios al Consumidor  
9 Urbano (IPCU) " en la tabla "Índice de Guayaquil",  
10 identificado con el número de orden (doce) 12 como  
11 "Electricidad, gas y otros combustibles" (US\$/kWh),  
12 y el precio actual contratado de energía eléctrica en  
13 la Toma en el mes "n"(US\$/kWh) y traslada dicho  
14 beneficio a los usuarios de Guayaquil a través del  
15 resultado de la siguiente ecuación:-----

$$\sum_{n=05/02}^{07/06} (PE_n - PA_n) \times K_n = P$$

16  
17 **PE<sub>n</sub>** = Precio contratado de la energía eléctrica en  
18 La Toma correspondiente al mes de mayo del dos  
19 mil dos, ajustada al valor del mes "n" por el movi-  
20 miento del índice de Energía del INEC "E" en rela-  
21 ción al índice considerado en la actualización auto-  
22 mática de febrero del dos mil dos, esto es (2621.7)  
23 (dos seis dos uno punto siete) (US\$ /kWh). **PA<sub>n</sub>** =  
24 Precio actual contratado de energía eléctrica en la  
25 Toma en el mes "n" (US\$/kWh). **Kn** = Consumo de  
26 Energía eléctrica en la Toma, en el mes "n" (kWh)  
27 ECAPAG, reconoce a Interagua la diferencia de



1 gresos resultante de la Tarifa Referencial del mes  
 2 "n" mayo del dos mil dos, calculada de acuerdo al  
 3 Anexo número nueve (# 9), artículo diez (10) del  
 4 Reglamento Tarifario vigente para el primer quin-  
 5 quenio de la Concesión (US\$/m<sup>3</sup>) y la Tarifa Refe-  
 6 rencial Facturada, que es la tarifa promedio resul-  
 7 tante de dividir la facturación total mensual de agua  
 8 potable (en US\$) exceptuando la facturación corres-  
 9 pondiente a la venta de agua en bloque y a los usua-  
 10 rios exentos cuyo valor es "0" (cero) del mes "n"  
 11 (US\$/m<sup>3</sup>), para el total del volumen de agua factu-  
 12 rada (en m<sup>3</sup>), exceptuando el volumen correspon-  
 13 diente a la venta de agua en bloque y a los usuarios  
 14 exentos del mes "n" (m<sup>3</sup>) a través del resultado de  
 15 la siguiente ecuación: -----

$$\sum_{n=05/02}^{07/06} (TR_n - TF_n) \times V_n \times F_n = Q$$

16  
 17 **TR<sub>n</sub>** = Tarifa Referencial del mes "n", calculada en  
 18 base al índice de energía del INEC (US\$/m<sup>3</sup>). **TF<sub>n</sub>**  
 19 =Tarifa Referencial facturada del mes "n" ( US\$/m<sup>3</sup>).  
 20 **V<sub>n</sub>** = Volumen de agua potable facturado en el mes  
 21 "n" (m<sup>3</sup>). **F<sub>n</sub>** = Factor de corrección de la incidencia  
 22 de la facturación del cargo fijo y el cargo variable de  
 23 alcantarillado sanitario del mes "n". -----

$$F_n = 1 + \left( \frac{\text{FacturaciónCF}_n + \text{FacturaciónAS}_n}{\text{FacturaciónAAPP}_n} \right)$$

24  
 25 Donde: **FacturaciónCF<sub>n</sub>** = Facturación total de car-





1 gos fijos de agua potable en el mes "n" (US\$).- **Fac-**  
2 **turación AS<sub>n</sub>** = Facturación total del servicio de al-  
3 **cantarillado sanitario** en el mes "n" (US\$). **Factu-**  
4 **ración AAPP<sub>n</sub>**= Facturación total del servicio de  
5 agua potable excluyendo la facturación de agua en  
6 bloque y a usuarios Exentos en el mes "n" (US\$).  
7 **TRES. DOS.- Liquidación de diferencias y Revi-**  
8 **sión Ordinaria de Tarifa.** La liquidación de las dife-  
9 rencias, se la realizará aplicando la formula si-  
10 guiente:-----

$$11 \quad M = \sum_{n=05/02}^{07/06} (PE_n - PA_n) \times K_n - \sum_{n=05/02}^{07/06} (TR_n - TF_n) \times V_n \times F_n$$

12 La diferencia (M) entre Q y P [M = P- Q] puede ser  
13 positiva o negativa aplicada algebraicamente y será  
14 compensada en el monto (M) en la revisión ordinaria  
15 de tarifas, aplicables a los años seis (6) al diez (10)  
16 de la Concesión e incluida algebraicamente en la  
17 formula CTt. En la subcláusula TRES. UNO. del  
18 Anexo número seis (# 6) del contrato, los costos to-  
19 tales del año "t" están establecidos como: -----

$$20 \quad CT_t = O \& M_t + IMP_t + Depr_t + (CC_t \times IN_t)$$

21 La diferencia (M), se restará algebraicamente de los  
22 costos totales. La referida fórmula con el ajuste in-  
23 cluido será: -----

$$24 \quad CT_t = O \& M_t + IMP_t + Depr_t + (CC_t \times IN_t) - M$$

25 Se aclara que en caso de que la diferencia (P-Q) =  
26 al final del primer quinquenio resulte negativa apli



1 cada algebraicamente, será compensada a una tasa  
2 de cobrabilidad del ochenta por ciento (80%) del  
3 monto (M) en la revisión ordinaria de tarifas, aplica-  
4 ble a los años seis (6) al diez (10) de la concesión.

5 **TRES. TRES.- Ajuste automático de la Tarifa Re-**  
6 **ferencial.** A partir de la revisión automática de la  
7 tarifa, que rige desde el trimestre agosto a octubre  
8 del dos mil cuatro hasta el período mayo a julio del  
9 dos mil seis (m=8) inclusive, se considerará las si-  
10 guientes condiciones: Se ajustará la TR gradual-  
11 mente en los ocho (8) trimestres restantes del pri-  
12 mer quinquenio de la Concesión, dentro de la revi-  
13 sión automática trimestral de la tarifa, hasta un cin-  
14 cuenta por ciento (50%) de la diferencia entre la ta-  
15 rifa referencial calculada de acuerdo al Anexo núme-  
16 ro nueve (# 9), artículo diez (10) del Reglamento Ta-  
17 rifario vigente para el primer quinquenio de la Con-  
18 cesión, correspondiente al período mayo-julio del  
19 dos mil cuatro, esto es (US\$ 0.611) (cero entero  
20 seiscientos once milésimas de dólar) y la tarifa au-  
21 torizada por ECAPAG para el período mayo-julio del  
22 dos mil cuatro esto es (US\$0.548) (cero entero qui-  
23 nientos cuarenta y ocho milésimas de dólar, la dife-  
24 rencia de tarifas es de US\$0.063 (cero entero cero  
25 sesenta y tres milésimas de dólar). El valor del  
26 ajuste trimestral será el cincuenta por ciento (50%)  
27 de la diferencia US\$0.063 (cero entero cero sesenta  
28 y tres milésimas de dólar) esto es US\$0.0315 (cero





1 enteros cero trescientos quince diez milésimas de  
 2 dólar) dividido para ocho (8) trimestres, resultando  
 3 un valor de US\$0.00394 (cero entero cero cero tres-  
 4 cientos noventa y cuatro cien milésimas). En conse-  
 5 cuencia, la expresión algebraica de la tarifa referen-  
 6 cial aplicable (TA) en los ocho trimestres restantes  
 7 es la siguiente:-----

$$TA_m = TR_m - (16 - m) \times 0.00394$$

8  
 9 Donde: - **TAm** es la tarifa referencial aplicable co-  
 10 rrespondiente al trimestre, m, - **TRm** es la tarifa  
 11 referencial calculada de acuerdo al Anexo número  
 12 nueve (# 9), artículo diez (10) del Reglamento Tari-  
 13 fario vigente. - **m** es el número de orden del tri-  
 14 mestre de que se trate, a partir del período agosto a  
 15 octubre del dos mil cuatro (m=1) hasta el período  
 16 mayo a julio del dos mil seis (m=8) inclusive. El  
 17 factor FACT a ser utilizado en los ocho trimestres  
 18 arriba indicados para determinar el valor del cargo  
 19 fijo será el resultado de la siguiente expresión alge-  
 20 braica: -----

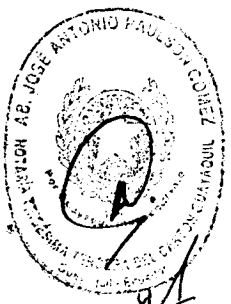
$$FACT = TAm \div Tro.-----$$

22 Donde:-----

$$TRo = 0.26.-----$$

24 **CLÁUSULA CUARTA: REPROGRAMACIÓN DEL**  
 25 **RITMO DE EXPANSIÓN DE LAS CONEXIONES DE**  
 26 **ALCANTARILLADO SANITARIO.-** En virtud

27 acuerdo al que han arribado las partes y que consta  
 28 señalado en la cláusula tercera de esta



Handwritten initials and a flourish at the bottom left of the page.

1 Acuerdo, ECAPAG e Interagua C. Ltda. convienen  
 2 en reprogramar las metas intermedias del ritmo de  
 3 las expansiones de alcantarillado sanitario, para el  
 4 primer quinquenio consignado en el formulario nú-  
 5 mero tres (No. 3), de la oferta económica de Intera-  
 6 gua C. Ltda. y que forma parte del contrato de con-  
 7 cesión, quedando el programa de expansión definido  
 8 de la siguiente manera:-----

<b>RITMO DE INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE EXPANSIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>						
<b>Años</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL FINAL 1° QUINQUENIO</b>
	<b>2001- 2002</b>	<b>2002- 2003</b>	<b>2003- 2004</b>	<b>2004- 2005</b>	<b>2005- 2006</b>	
Ritmo (%) Contractual	0	15	20	30	35	100
Ritmo (%) Reprogramado	0	15	0	40	45	100

9 Esta reprogramación de las metas intermedias de  
 10 las expansiones de alcantarillado sanitario respeta  
 11 el cumplimiento de la programación final del primer  
 12 quinquenio, en los términos señalados en la sub-  
 13 cláusula CINCO. TRES. DOS. del contrato de conce-  
 14 sión. **CLÁUSULA QUINTA: RENUNCIA A RECLA-**  
 15 **MO.-** Las partes al haber arribado al acuerdo que se  
 16 plasma mediante el presente Adendum, expresan su  
 17 voluntad de renunciar a cualquier reclamo de pasa-  
 18 do, presente o futuro, por asuntos relacionados con  
 19 el ajuste automático de la tarifa, circunscrito a las  
 20 divergencias que constan en la cláusula segunda  
 21 "Antecedentes". **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICA-**



1 **CIÓN.-** Las partes, excepción hecha de lo señala-  
2 do en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este  
3 documento, se ratifican en todas y cada una de las  
4 demás estipulaciones del contrato de concesión,  
5 que para el efecto permanecen inalterables.

6 **CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La ECA-  
7 PAG y la Concesionaria manifiestan su conformi-  
8 dad a todas y cada una de las cláusulas que ante-  
9 ceden, sometiéndose a su más fiel y estricto cum-  
10 plimiento. Cumpla usted, señor Notario, con todas  
11 las formalidades y agregue todo lo que se requiera  
12 para la plena validez de esta escritura pública.

13 (Firmado) Abogado Pedro Solines Chacón.- Re-  
14 gistro número ocho mil ciento cuatro.. **HASTA**  
15 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura  
16 pública.- Quedan agregados para que formen parte  
17 integrante de esta escritura los nombramientos y  
18 poder de los Representantes legales de las com-  
19 pañas Empresa Cantonal de Agua Potable y al-  
20 cantarillado de Guayaquil Ecapag e International  
21 Water Services (Guayaquil) Interagua C. Ltda.; y  
22 demás documentos que perfeccionen la validez de  
23 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de  
24 Adendum Modificadorio, de principio a fin, por mi,  
25 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos  
26 la aprueban en todas sus partes, se afirman y rati-  
27 fican en su contenido y suscriben en unidad  
28 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



1 p) EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y  
2 ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG"

3 R.U.C. No.0960002350001

4  
5  
6 ING. JOSE LUIS SANTOS GARCIA  
7 GERENTE GENERAL

8 C.C. No.0900835026 C.V. No.185-0615

9  
10  
11 

12 ING. YVON MELLINGER

13 APODERADO DEL GERENTE GENERAL DE LA  
14 COMPAÑIA INTERNATIONAL WATER SERVICES  
15 (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA.

16 PASAPORTE FRANCES No. 01RE12584

17 R.U.C. No.0992153563001

18 C.I.No. 092359810-6

19 EL NOTARIO

20  
21  
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



23  
24  
25  
26  
27  
28 Se otor-



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en treinta y cuatro  
3 fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis  
4 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-  
5 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLI-  
6 CA DE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO  
7 DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
8 DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIU-  
9 DAD DE GUAYAQUIL, QUE CELEBRAN LA EMPRE-  
10 SA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARI-  
11 LLADO DE GUAYAQUIL "ECAPAG" Y COMPAÑÍA  
12 INTERNATIONAL WATER SERVICES (GUAYAQUIL)  
13 INTERAGUA C. LTDA.-

14 EL NOTARIO,

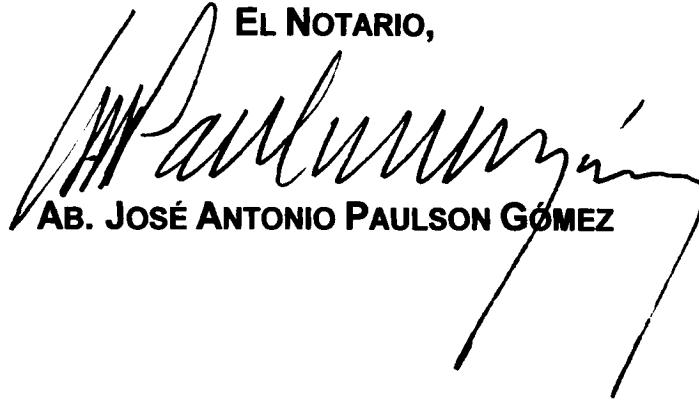
15   
16  
17 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



18  
19 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota del contenido  
20 de la presente escritura pública de ADENDUM MODIFICA-  
21 TORIO, autorizada por mí, el veintidós de octubre del dos  
22 mil cuatro, al margen de la matriz de la escritura pública de  
23 PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE  
24 LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SA-  
25 NEAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CELEBRA-  
26 DO EL 11 DE ABRIL DEL 2001 ENTRE LA EMPRESA CAN-  
27 TONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
28 GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL WATER

1 SERVICES (GUAYAQUIL) INTERAGUA C. LTDA., la misma  
2 que fue autorizada por mí, el dieciocho de abril del año dos  
3 mil uno, que se modifica mediante esta escritura.-Guayaquil,  
4 dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.-

5 EL NOTARIO,

6   
7  
8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28